



Resolución de Alcaldía

N° 122-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 02 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Memorando N° 107-2025-MDBSH/ALC, remitido por el señor Alcalde Enrique Hildebrandt Pinedo en el cual se solicita evaluación de la Hoja de vida profesional de la Lic. Adm. Sonia Rengifo Mego, para ocupar el cargo de confianza de Jefe del Área de Personal y Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 081-2025-MDBSH-GAFYR/APRH, en el que se concluye que el mencionado profesional si cumple con el perfil para el cargo en mención; y la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; El Memorando N° 111-2025-MDBSH/ALC, mediante el cual el señor Alcalde autoriza al Secretario General la emisión del acto resolutivo de alcaldía que designa al Jefe del Área de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, es función del alcalde nombrar y cesar al personal de confianza de la municipalidad.

Que, el artículo 77 del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM establece que los funcionarios de confianza son designados y removidos libremente por la autoridad competente.

Que, la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 52, clasifica a los funcionarios públicos y permite la existencia de servidores de confianza, quienes pueden ser designados sin concurso público, siempre que cumplan con el perfil establecido para el puesto.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29849 permite la contratación directa de funcionarios y empleados de confianza bajo el Régimen Especial CAS, sin necesidad de concurso público, siempre que la plaza esté contemplada en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetando los porcentajes máximos establecidos por la normativa vigente.

Que, el Informe Técnico N.° 0000439-2024-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) establece que el personal de confianza puede ser vinculado bajo



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO**

el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 sin necesidad de concurso público, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Existencia del puesto o cargo con la condición de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
2. Cumplimiento del perfil del puesto por parte del designado.
3. No exceder el cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos previstos por la entidad en su CAP, CAP Provisional o CPE, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, conforme a lo previsto en la Ley N.º 31419 y su Reglamento.

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.º 901/2023 correspondiente al Expediente N.º 03134-2022-PA/TC, ha establecido precedentes vinculantes respecto a la contratación de personal bajo el régimen CAS, enfatizando la necesidad de cumplir con las disposiciones legales vigentes y garantizar los derechos laborales de los trabajadores. (tc.gob.pe)

Que, la doctrina peruana en materia de función pública señala que el objeto del contrato de confianza debe responder estrictamente a las necesidades de dirección, supervisión, coordinación y planificación propias de las altas funciones administrativas, tal como lo ha establecido Mario Castillo Freyre, quien afirma que "los contratos de confianza son excepcionales y solo se justifican para cargos que demandan una especial relación de cercanía funcional con la autoridad que los designa".

Que, el puesto de Jefe del Área de Personal y Recursos Humanos se encuentra vacante y está contemplado en el Cuadro de asignación de personal, siendo necesario designar a un funcionario de confianza que reúna las competencias y perfil requeridos para el adecuado desempeño del mismo.

Que, la Lic. en Administración Sonia Rengifo Mego cumple con el perfil y requisitos establecidos para el cargo de Jefe del Área de Personal y Recursos Humanos, según lo dispuesto en el manual de organización y funciones de la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo, esto está plasmado en el informe técnico N° 081-2025-MDBSH-GAFYR/APRH, en el que concluye que el CV de la profesional, cumple con el perfil.

La Ley N.º 31419 y su reglamento, el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, establecen disposiciones para asegurar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública en el Perú. Su objetivo principal es garantizar que los servidores públicos cumplan con los requisitos de capacidad, mérito y ética necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficiente y transparente. Entre los aspectos más destacados de esta normativa se encuentran: Requisitos de idoneidad: Se definen criterios claros para evaluar la idoneidad de los candidatos a puestos públicos, incluyendo formación académica, experiencia laboral y competencias específicas relacionadas con el cargo.

El concepto de eficacia anticipada está regulado específicamente en el artículo 21 de la Ley N° 27444, que establece lo siguiente: "Los actos administrativos surten efecto desde el día siguiente de su notificación, salvo que en el mismo acto se disponga una



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

fecha posterior o su eficacia quede supeditada al cumplimiento de una condición suspensiva o una norma especial disponga lo contrario."

La Ley N.º 31419 y su reglamento, el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, establecen disposiciones para asegurar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública en el Perú. Su objetivo principal es garantizar que los servidores públicos cumplan con los requisitos de capacidad, mérito y ética necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficiente y transparente. Entre los aspectos más destacados de esta normativa se encuentran: Requisitos de idoneidad: Se definen criterios claros para evaluar la idoneidad de los candidatos a puestos públicos, incluyendo formación académica, experiencia laboral y competencias específicas relacionadas con el cargo. La aplicación de esta normativa en la gestión municipal es fundamental para promover una administración pública eficiente, transparente y orientada al servicio de la ciudadanía.

En ese sentido, en uso de las facultades conferidas atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes; la aplicación de esta normativa en la gestión municipal es fundamental para promover una administración pública eficiente, transparente y orientada al servicio de la ciudadanía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º DESIGNAR, desde el 02 de julio de 2025 a la **Lic. Adm. Sonia Rengifo Mego**, identificado con **DNI N.º 01134173**, en el cargo de confianza de **Jefe del Área de Personal y Recursos Humanos** de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de confianza.

ARTÍCULO 2.º: DISPONER que el Área de Recursos Humanos realice las acciones administrativas necesarias para formalizar la contratación y registro de la señora **Sonia Rengifo Mego**, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3.º: ESTABLECER que la señora **Sonia Rengifo Mego**, percibirá la remuneración correspondiente al cargo de **Jefe del Área de Personal y Recursos Humanos**, conforme al Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4.º: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, y a las demás unidades orgánicas de la municipalidad para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.º. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

3 de 3



Jr. Yurimaguas N° 340- La Banda de Shilcayo



alcaldia@mdbsh.gob.pe/ mdbsh61@gmail.com